



RESOLUCIÓN

Ref. º: JLV/jlv.

Exptes: varios.

Asunto: nombramiento de mesas de contratación para varios procedimientos abiertos en fase de tramitación. Corrección error material Resolución 2019-1466.

Detectada la comisión de error material no voluntario en el texto de la Resolución de esta Alcaldía-Presidencia número 2019-1466 por la que se designan los miembros de la Mesa de Contratación que ha de intervenir en los siguientes procedimientos licitatorios:

- o **2031/2018:** contrato de servicios “servicio de autobuses para clubes deportivos de la localidad”.
- o **3084/2018:** contrato de obras “construcción de carril bici entre Águilas y Calabardina. Tramo junto a la rotonda de acceso al polígono industrial y calle Murcia”.
- o **7547/2018:** contrato de servicios “póliza de seguro de responsabilidad civil/patrimonial del Ayuntamiento de Águilas”.
- o **131/2019:** contrato de servicios “servicio de ayuda a domicilio municipal y servicio de ayuda a domicilio a personas dependientes”.
- o **2023/2019:** contrato mixto “Museo del Carnaval de Águilas”.
- o **2525/2019:** contrato de servicios “redacción del Plan de Movilidad Urbana en el municipio de Águilas”.
- o **2698/2019:** contrato de servicios “asistencia técnica para el seguimiento de la calidad de los trabajos realizados por la empresa concesionaria de los servicios de recogida de residuos, limpieza viaria y de playas en el municipio de Águilas”.
- o **7570/2019:** contrato de servicios “control de accesos a espacios y dependencias de uso municipal y ORA (ordenanza reguladora de aparcamiento)”.

Resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS LEGALES:

- ✓ Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del



Ayuntamiento de

Águilas

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

- ✓ El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada LCSP.
- ✓ Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.
- ✓ Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP.
- ✓ La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- ✓ La Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.
- ✓ Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- ✓ La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la 11/1999, de 21 de abril.
- ✓ Restante normativa de desarrollo de las citadas o de carácter general que resulten aplicables por razón de la materia.

Esta Alcaldía-Presidencia estima que se cumple el procedimiento legalmente establecido y la realización del nombramiento objeto del presente Decreto, se ajusta al principio de autonomía para la gestión de los intereses municipales.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confiere la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

SE RESUELVE:

PRIMERO: corregir y subsanar debidamente el apartado dispositivo primero de la Resolución de esta Alcaldía número 1466 dictada en fecha 24 de junio de 2019 (quedando inalterada el resto), y hacerlo en los siguientes términos:

Donde dice:

Presidencia:

Titular: don Cristóbal Casado López. Concejal Delegado de Deportes, Carnaval, Festejos y Contratación.

Debe decir:

Titular: don Cristóbal Casado García. Concejal Delegado de Deportes, Carnaval, Festejos y Contratación.

Ayuntamiento de Águilas

CIF P3000300H, Dirección: Plaza de España, 14, Águilas. 30880 (Murcia). Tfno. 968418800. Fax: 968418865



Ayuntamiento de

Águilas

SEGUNDO: publicar la presente subsanación de error material en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Águilas y en la plataforma de contratación del sector público del Ministerio de Hacienda con una antelación mínima de 7 días con respecto a la primera reunión que deba celebrar la correspondiente mesa de contratación, según preceptúa el artículo 21.4 del citado Real Decreto 817/2009.

TERCERO: comunicar, para conocimiento y respectivos y correspondientes efectos, el contenido del presente acuerdo a las partes interesadas y continuar con la realización de cuantos trámites resulten precisos con relación a este asunto.

En Águilas (Murcia), a fecha al margen

Documento firmado electrónicamente